



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2023-0465**

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, BANCO BBVA COLOMBIA se notificó por conducta concluyente, y en oportunidad, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito a las cuales se les dará trámite una vez integrado el contradictorio.

Reconocer personería a FERNANDO ALARCÓN ALARCÓN en los términos y para los efectos del poder conferido por la citada demandada.

Para sustituir la medida cautelar existente, deberá prestarse caución de póliza judicial por valor de \$550.000.00,00, de conformidad con el artículo 603 del Código General del Proceso.

Instar a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio en debida forma.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM